



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

064 Ñ

05 de diciembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL
ARTÍCULO 137 DE LA LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ANTONIO
SOTO SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Antonio Soto Sánchez, Diputado por el Partido de la Revolución Democrática e integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 44 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, vengo ante esta tribuna a presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 137 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Notarios en el Estado de Michoacán, coadyuva con el Poder Ejecutivo en la vigilancia sobre el cumplimiento de la Ley del Notariado, reglamentos y disposiciones que el Gobernador dicte en materia del notariado y sirve como órgano de consulta.

También participa junto con el Ejecutivo Estatal en la organización práctica, calificación y validación del concurso de oposición para el nombramiento de nuevos notarios.

Por otro lado, también estudia y resuelve los asuntos y problemas relacionados con la función notarial que el Gobernador le encomiende; emite recomendaciones; resuelve consultas que le hicieren los notarios, referente al ejercicio de sus funciones; planea, organiza y ejecuta todos los programas de actualización y certificación que estimen convenientes, así como el curso de formación de aspirantes a notarios: suscribe convenios, contratos y otros instrumentos consensuales de aspirantes a notarios, entre otras atribuciones.

medular para el engranaje que ocupa la relación entre el Poder Ejecutivo, Notarios y Sociedad en General.

El artículo 137 último párrafo de la Ley del Notariado establece que, el Presidente, Secretario y Tesorero, es decir, los tres primeros miembros del Consejo son electos de entre los notarios de la capital del Estado.

En otras palabras, únicamente los notarios que actúan y ejercen dicha función Notarial en Morelia, tienen el derecho de aspirar a dichos cargos, el resto de los notarios en todo el Estado de Michoacán, no cuentan con el derecho de pertenecer en calidad de Presidente, Secretario o Tesorero del Consejo de Notarios, porque la ley les prohíbe ejercer ese derecho, les niega la oportunidad de participar como aspirantes a los tres primeros cargos del Consejo.

En este caso, la ley restringe el derecho humano, como el de ejercer con plena libertad, el derecho de participar en un proceso de elección como aspirante a un cargo de honor, como lo es, el pertenecer al Consejo de Notarios, pues solo está reservado, para los notarios de la Ciudad Morelia, Nadie más; los demás son electores, sin la posibilidad de ser electos.

Además, debemos privilegiar que en la conformación de los órganos consultivos y deliberativos de los Notarios, se establezca la paridad y equidad de género, así como la proporcionalidad para la representación, de todos los actores en las distintas funciones que ejercen.

Es por ello que me permito someter a consideración de ese H. Congreso del Estado de Michoacán, Iniciativa con proyecto de Decreto de reforma al artículo 137 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán en los términos siguientes:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 137 de la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA REFORMA
<p>ARTÍCULO 137.- El Colegio de Notarios será representado por un Consejo que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales, los que durarán en sus funciones dos años y serán electos por mayoría, mediante el voto individual y público que cada notario emita en asamblea del Colegio, la que se celebrará cada primer sábado del mes de diciembre, del año en que corresponda renovar el Consejo Directivo.</p>	<p>ARTÍCULO 137.- El Colegio de Notarios será representado por un Consejo que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales, los que durarán en sus funciones dos años y serán electos por mayoría, mediante el voto individual y público que cada notario emita en asamblea del Colegio, la que se celebrará cada primer sábado del mes de diciembre, del año en que corresponda renovar el Consejo Directivo.</p>

<p>La asamblea electoral será convocada por la Secretaría de Gobierno y requerirá de un quórum del cincuenta por ciento más uno de los notarios de número en ejercicio; de no existir el porcentaje indicado, se citará a una segunda, para el siguiente sábado del mismo mes, en la que se elegirá al Consejo con los notarios que asistan.</p> <p>Los tres primeros miembros del Consejo serán electos de entre los notarios de la capital del Estado. (PROPUESTA DE REFORMA)</p>	<p>La asamblea electoral será convocada por la Secretaría de Gobierno y requerirá de un quórum del cincuenta por ciento más uno de los notarios de número en ejercicio; de no existir el porcentaje indicado, se citará a una segunda, para el siguiente sábado del mismo mes, en la que se elegirá al Consejo con los notarios que asistan.</p> <p>Los miembros del Consejo serán electos de entre todos los notarios del Estado de Michoacán, que en tiempo y forma, presenten solicitud de registro como aspirantes en planilla, que integren la Asamblea Electoral y, cumplan con los requisitos legales y estatutarios que establezca la convocatoria, garantizando el principio de equidad de género.</p> <p>Cuando falte algún o algunos integrantes del Consejo, en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada, a cualquiera de las sesiones de Notarios, el Consejo por mayoría de sus miembros, procederá a designar al sustituto respectivo, para concluir el periodo correspondiente.</p>
--	--

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente

Dip. Antonio Soto Sánchez



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx